



San Andrés, Isla, Mayo Tres (03) del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Referencia	Demanda Verbal de Cancelación y Reposición de Título Valor.
Radicado	88-001-31-03-001-2021-00026-00.
Demandante	Sociedad SAI TUGS SAS. Nit. 901206622-5.
Demandado	Banco de Bogotá. Nit. 860002964-4.
Auto Interlocutorio No.	093

Ocupa nuestra atención decidir sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la presente demanda.

Se inadmitirá por el siguiente motivo:

- 1.- No se acompañó con la demanda, el certificado de existencia y representación de la sociedad demandante. <Arts. 84 – 2º y 85 – inciso 2º *ibidem*>
- 2.- Según refirió el libelista en el numeral 1º de las pretensiones de la demanda, el CDT se encuentra a favor de RUBY DEL CARMEN MARTÍNEZ LORA y GONZALO HOWARD DAVIS, en calidad de representante legal de la empresa SAI TUGS SAS.

Por consiguiente, existe falta de legitimación por activa, pues, la demanda fue interpuesta únicamente por uno de los propietarios del título, así mismo, el poder se torna insuficiente, pues, fue otorgado por el señor GONZALO HOWARD DAVIS, en calidad de representante legal de la empresa SAI TUGS SAS más NO por la señora RUBY DEL CARMEN MARTÍNEZ LORA.

El artículo 90 del C. G. del P., instruye que, mediante auto no susceptible de recurso, se declarará inadmisile la demanda, “1. Cuando no reúna los requisitos formales. 2. Cuando no se acompañan los anexos ordenados por la ley.”

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito,

RESUELVE

- 1.- Inadmitir la presente demanda.
- 2.- Conceder a la parte actora, el término de **cinco (05) días** para que subsane los defectos de que adolece. <Art.90 C. G. del P.>
- 3.- Abstenerse de reconocerle personería adjetiva al abogado **PACHECO GORDON BRYAN** por insuficiencia del poder.

NOTIFÍQUESE.

OMF.

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE
SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA**
JULIAN GARCES GIRALDO

SIGCMA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN ANDRÉS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66f461235fc19d79843c79dd3ad07ae94636abd4500a0af3411ebfb6f1aa32ff**

Documento generado en 19/05/2021 04:26:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>